



AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA

Plaza Ayuntamiento, 1 12598 Peñíscola Tfno. (964) 480050 Fax (964) 489212 e-mail: ayuntamiento@peniscola.org

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN Y PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS (número 25)

1. FUNDAMENTO

ARTICULO 1º. El Ayuntamiento de Peñíscola, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, acuerda establecer tasas por derechos de examen y participación en pruebas selectivas para cubrir puestos de trabajo vacantes en este Ayuntamiento, cuya exacción se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

2. HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 2º. Constituye el hecho imponible de las presentes tasas la actividad técnica y administrativa conducente a la selección de personal funcionario y laboral, de carácter permanente o eventual, entre los que soliciten participar como aspirantes en oposiciones, concursos o pruebas selectivas de acceso o de promoción a plazas de trabajo convocadas por la Administración Local.

3. SUJETOS PASIVOS

ARTICULO 3º. Son sujetos pasivos de estas tasas en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas para el ingreso del personal al servicio de este Ayuntamiento.

4. CUOTA TRIBUTARIA.

ARTICULO 4º. Las cuantías de las tasas serán las siguientes:

GRUPO	ACCESO PERMANENTE	ACCESO TEMPORAL
A y B	35 €	20 €
C	25 €	20 €
D y E	20 €	20 €
Policía en cualquier grupo	50 €	30 €

5. DEVENGO

ARTICULO 5º. Se devengan las tasas y nace la obligación de contribuir cuando se presente por el interesado la solicitud para participar en las pruebas selectivas a que se refiere el artículo 2º de la presente Ordenanza Fiscal.

6. NORMAS DE GESTIÓN

ARTICULO 6º.1. El sistema de ingreso será el de autoliquidación, cuyo justificante de pago constituye requisito imprescindible para poder participar en las pruebas selectivas y que deberá acompañarse a la solicitud de participación en las mismas.



AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA

Plaza Ayuntamiento, 1 12598 Peñíscola Tfno. (964) 480050 Fax (964) 489212 e-mail: ayuntamiento@peniscola.org

2. Las cuantías exigibles por la tasa se consignarán expresamente en las disposiciones que convoquen las pruebas selectivas. El ingreso de estas tasas se realizará en la cuenta bancaria que se determine en cada convocatoria.

3. Las cuotas ingresadas por las presentes tasas sólo podrán ser devueltas, previa solicitud, al sujeto pasivo si no resulta admitido en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, o cuando la actividad técnica y/o administrativa a que se refiere el artículo 2º de esta Ordenanza no se realice por causas no imputables a dicho sujeto pasivo.

7. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

ARTICULO 7º. Será de aplicación a estas tasas el régimen de infracciones y sanciones tributarias regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

8. NORMAS COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 8º. En lo no previsto en la presente Ordenanza y que haga referencia a su aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de estas tasas, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente de carácter local y general que le sea de aplicación.

9. VIGENCIA

ARTICULO 9. Esta Ordenanza consta de 9 artículos y comenzará a regir una vez aprobada por el Ayuntamiento Pleno y sea publicada su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación, en su caso.

En Peñíscola a 7 de Noviembre de 2007

El Concejal de Hacienda

D. Jesús Ayza Castell